E

n el [acta 22, correspondiente a la reunión llevada a cabo el 5 de mayo de 2020](http://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/sesiones/actas-sala-plena/2020/acta-no-022-mayo-5-de-2020-definitiva-lvg-wff), aparece que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se ocupó de la renuncia de un contratista. Según uno de los consejeros se ejerció presión sobre él para que renunciara y poder volver a contratar una antigua contratista. Nosotros no vamos a poder saber la realidad de lo sucedido, a no ser que el contratista que renunció de declaraciones públicas.

Llevamos tiempo censurando la contratación no laboral del personal que trabaja tanto en la JCC como en el CTCP. La corta duración de sus contratos, la necesidad de nuevos enganches, han generado muchas deficiencias en ambos organismos. En este año las cosas en el CTCP han estado más demoradas porque existe una política ministerial de escoger entre personas candidatizadas por el propio ministerio. Esto a primera vista parece razonable, pero en la práctica ha sido un dolor de cabeza porque el ministerio no tiene personal apropiado para los cargos. Por ejemplo, no se trata de que una persona sea contador, sino que conozca de regulación contable y de todo el proceso realizado desde la expedición de la [Ley 1314 de 2009](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf).

Así las cosas, tenemos que insistir en que el personal de dichos órganos de la profesión contable debería formar parte de las respectivas plantas. No entendemos por qué para cumplir sus funciones básicas se recurre a contratistas no laborales. En cambio, si nos preocupa que el modelo permite el nombramiento discrecional por parte de los respectivos funcionarios competentes.

Quienes pudimos formarnos en la Oficina Asesora de la Superintendencia de Sociedades sabemos que para llegar allí había que distinguirse como doctrinante. El trabajo en grupo permitía la conformación de sólidas doctrinas, que se caracterizaban por su argumentación y por su cuidadoso lenguaje. Nuestros jefes fueron personas de altísima preparación, en forma que sus observaciones fueron una enseñanza privilegiada. Estas vivencias están lejos de la inestabilidad de los contratistas del CTCP y del estilo que los consejeros han impuesto a sus respuestas, la gran mayoría muy superficiales. Hoy como ayer se molestarán si reiteramos que siendo un organismo técnico sus manifestaciones son básicamente jurídicas.

Sabemos de los grandes esfuerzos personales que les toca hacer a los consejeros para pronunciarse debidamente sobre la cantidad de cosas que se les plantean. Sin embargo, como ya lo señalamos, la gran cantidad de reuniones a las que asisten hace que no tengan mayor tiempo para estudiar y profundizar.

El tiempo ha pasado y los recursos asignados al CTCP parecen ser los mismos que al principio de su reorganización al amparo de la Ley 1314 de 2009. Desde esa primera vez se juzgaron insuficientes y siguen siéndolo. A estas alturas se necesita de una herramienta muy versátil de recuperación de los conceptos, sobre los mil anuales. Deberían volver a convenir la sustanciación de consultas con las instituciones académicas.

*Hernando Bermúdez Gómez*